Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	ENERO 2025
1.2 SECRETARIA:	Secretaría de Gobierno y Seguridad
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 EJE:	14. MADRID CON COMPETITIVIDAD
1.5 PROGRAMA:	71. Cosechando resiliencia climática
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300062
1.8 META DE PRODUCTO:	113: Implementar una estrategia para la disposición del cuerpo de bomberos en el desarrollo de las acciones orientadas a la gestión integral del riesgo.
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/45-madrid-crecemitigando-el-riesgo
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
PREVENCION Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES A NIVEL TERRITORIAL 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA – FUENTE: 12004-D.E. SOBRETASA BOMBERIL.	2.3.4503035.2024062.2.3.2.02.02.008.113.12004	**$1.397.000.000**
TOTAL		

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

APOYO INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Toda la población residente en el municipio de Madrid, Cundinamarca, con el fin de apoyar la mitigación de los riesgos de desastres que pueden generar vulneraciones a los residentes del Municipio.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	N/A
1.2 SECRETARIA	N/A
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR

ENE
30 ENE 2025

N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que el artículo segundo de la Constitución política dispone como fines del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, establece que:

" (...)
COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distintos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20,000

habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. (.. .)"

El artículo 1 de la precitada Ley, establece la responsabilidad compartida entre los Bomberos Voluntarios y el Estado, siendo ello "(...) La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. (.. .)".

En consecuencia, la contratación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, solo puede ser prestada en forma directa a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios, y Aeronáuticos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, en el cual se establece:

"(...)
Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.
(..)"

Es así, como los alcaldes de los municipios del país deberán ser garantes en el cumplimiento de las responsabilidades dispuestas por la Constitución y la Ley, particularmente como lo establece la Ley 1575 de 2012, respecto a garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, con el propósito, de velar por la protección a la vida, bienes y medio ambiente de los habitantes.

El artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, establece como funciones de los Cuerpos de Bomberos, las siguientes:

"(...)

1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

a) Análisis de la amenaza de incendios;

b) Desarrollar todos los programas de prevención;

c) Atención de incidentes relacionados con incendios;

d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;

e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.
(...)"

Así mismo, el artículo 37 de la Ley de la precitada norma indica:
"(...)

Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales.

Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Aunado a lo anterior, la Circular emitida por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia del 18 de septiembre de 2017, estableció que: "(...)para la contratación del servicio público esencial con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde acudir a las reglas generales de la contratación pública, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen y desarrollen y a la administración municipal suscribir un contrato de prestación de servicios cuya modalidad de selección será la contratación directa, en el marco de la causal consagrada en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Que hace referencia a la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

Por otra parte, es importante precisar que, dentro de las funciones de la secretaria de Gobierno y Seguridad de Madrid, según lo establecido mediante Resolución No. 120-918 del 21 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Competencias y requisitos laborales de la planta de empleos del Nivel Central del municipio de Madrid Cundinamarca", siendo entre otras, las siguientes.

"(...)
2. Dirigir y definir los planes, programas y proyectos para los sectores de Justicia y Seguridad Ciudadana, Desarrollo Comunitario y coordinar y gestionar acciones ante las entidades nacionales y departamentales y organismos de cooperación internacional para minimizar los riesgos sociales de la población víctima del conflicto armado, población migrante y desmovilizados con asiento en el Municipio.

10. Aprobar el otorgamiento de los permisos de policía para la realización de actividades o eventos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.
(...)"
Con el propósito de cumplir con este deber constitucional y garantizar una gestión ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la Administración Municipal de Madrid diseñó el Plan de Desarrollo, ajustando sus metas y objetivos para asegurar la consecución de los fines propuestos de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo Municipal	Cosechando con amor por Madrid 2024-2028
Eje	Cultivando ruralidad, resiliencia climática y desarrollo sostenible.
sector	34: Gobierno Territorial
Programa	71. Cosechando resiliencia climática.
Meta producto	113. Implementar una estrategia para la disposición del cuerpo de bomberos en el desarrollo de las acciones

	orientadas a la gestión integral del riesgo.

En atención a lo expuesto y considerando que es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, se hace necesario destinar los recursos provenientes de la sobretasa bomberil a financiar dichas actividades. Por lo tanto, es indispensable que el Municipio de Madrid, Cundinamarca, contrate este servicio público esencial con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción, con el objetivo de prevenir, atender y controlar incendios y calamidades conexas, promoviendo el bienestar de la comunidad, protegiendo vidas y preservando el medio ambiente.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONVENIO:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS COMO APOYO INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID.

B. LINEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ULTIMA VERSIÓN).

633

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES.

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
7) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del
artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
9) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar

acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1) Realizar la gestión integral del riesgo en incendios, como el análisis de la amenaza de incendios, desarrollar todos los programas de prevención; la atención de incidentes de manera oportuna relacionados con incendios; definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, y adelantar los preparativos tanto en el Cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates ante la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo y los planes y lineamientos adoptados por el gobierno nacional, departamental y municipal.
3) Adelantar los preparatives, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos presentado en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo y los planes y lineamientos adoptados por el gobierno nacional, departamental y municipal.
4) Realizar la investigación correspondiente a las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial con las estadísticas requeridas por la Administración municipal.
5) Prestar asesoría a la Administración Municipal en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana, presentando los informes, base de datos y documentos requeridos por la Administración Municipal.
6) Servir como órgano asesor y apoyar en Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en asuntos bomberiles.
7) Las demás obligaciones asignadas por el supervisor que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.

E. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del convenio.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO:

1) Efectuar seguimiento a las actividades establecidas dentro de los planes de acción y de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal.
2) Programar actividades de prevención en relación con la atención y gestión integral de incendios.
3) Requerir los informes, proyectos o información necesaria para desarrollar o implementar programas de mitigación de desastres en el Municipio de Madrid, Cundinamarca.

F. DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

Gestión integral del riesgo en incendios, como el análisis de la amenaza de incendios, desarrollar todos los programas de prevención; la atención de incidentes relacionados con incendios; definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, y adelantar los preparativos tanto en el Cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Factura o cuenta de cobro
- Certificación aportes parafiscales y seguridad social
- Planilla integrada de aportes (si aplica)
- Certificación cuenta bancaria (primera cuenta)
- RUT vigente (Primera cuenta)

H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución es de ONCE(11) MESES.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca

J. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD MUNICIPAL** quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 " *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"(...)

Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará:

" (...)

De mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la

terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la decisión unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", así como lo establecido en la Subsección 4 Contratación Directa, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios ^establecidos en la Contratación Directa.

LEY 1150 DE 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Numeral 4° Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:			
a. Urgencia manifiesta	**N/A**	h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	**N/A**
b. Contratación de empréstitos	**N/A**	i. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	**N/A**
c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.	**N/A**	j. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	**N/A**
d. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición.	**N/A**	k. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.	**N/A**
e. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y	**N/A**	l. Los contratos o convenios que las entidades estatales	**N/A**

	tecnológicas.		suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.		
	f. Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público	N/A	m. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y	N/A	

		cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.	
g. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado	**APLICA**	n. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.	**N/A**
o. En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.			**N/A**

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente convenio será por la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.397.000.000) los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

B. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante ONCE (11) mensualidades, cada una por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($127.000.000), VALOR QUE INCLUYE

TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.

C. SOPORTE ECONOMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldía de Madrid, tuvo en cuenta el análisis del sector realizado en el numeral IX del presente documento.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal g. "*Cuando no exista pluralidad de oferentes eh el mercado*", la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad y condición del bien y/o servicio.)

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
92	9210	921016	92101602	SERVICIOS DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	633

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaria y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: Mínimo tres (03) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca.

9.1. Análisis de Precios Histórico:

A continuación, la Entidad se permite realizar un análisis histórico referente al objeto que se pretende contratar, así:

PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	CANON MENSUAL	VALOR CONTRATADO
CPS-416-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA	OCHO (08) MESES	PAGO MENSUALES	$114.225.000	$913.800.000

	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.				
CPS-247-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	**DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS**	**PAGO MENSUALES**	**$87.243.750**	**$930.600.000** **ADICIÓN $200.000.000**
CONV.TRANS-063-2024	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS COMO APOYO INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.	**OCHO (08) MESES** **PRORROGA UN (01) MES**	**PAGO MENSUALES**	**$127.132.425**	**$1.017.059.400** **ADICIÓN $100.000.000**

9.2. Análisis del Mercado:

La Entidad recibe la siguiente cotización:

COTIZACIÓN PRESENTADA POR:	CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE MADRID CUNDINAMARCA
OBJETO A CONTRATAR:	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS COMO APOYO

	INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**VALOR TOTAL**
11 MESES	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.397.000.000).

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizar el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co

10.1 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta su vencimiento.

En el entendido que riesgo es "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato" y con base en las orientaciones impartidas, los riesgos asociados a la ejecución del contrato se encuentran detallados en documento ANEXO ANALISIS DE RIESGOS.

10.1 GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación
directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías,
en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		x		

Cumplimiento general del contrato.	x		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones legales indemnizaciones laborales.	x		Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.		x		
Calidad del servicio		x		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		x		
Responsabilidad civil Extracontractual.	x		200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato.

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: _____ **Nombre: AARON DAVID FISCAL LADINO** **Cargo: Abogado/Contratista** secretaría de Gobierno.	**Firma:** _____ **Nombre: YANNETH FUENTES** **Cargo: secretaria de Gobierno y Seguridad**	**Firma:** _____ **Nombre: YANNETH FUENTES** **Cargo: secretaria de Gobierno y Seguridad**